

REFORMA DE ESTATUTOS POR FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.-----
CUANTIA: 8.000.000.000,00.-----

14/Julio/93
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado **PIERO AYCART**

VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de éste Cantón, comparece el señor XAVIER SIMON ISAIAS, casado, ejecutivo, a nombre y en representación en su calidad de Presidente, y Representante Legal de la Compañía PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de Reforma de Estatuto Social por fijación de Capital Autorizado y Aumento de Capital Suscrito, a la que procede por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Eleve usted a Escritura Pública, la presente minuta que contiene la Reforma de Estatuto Social por fijación de Capital Autorizado y Aumento de Capital Suscrito, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.** Comparece a otorgar esta escritura, el señor XAVIER SIMON ISAIAS, en su calidad de PRESIDENTE y representante legal de PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.,

Abg. Piero Aycart Vincenzini
PLASTICOS DEL LITORAL
CANTON GUAYAQUIL

tal como lo acredita con la copia de su nombramiento, debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante. A la Compañía PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., se la podrá denominar, simple e indistintamente, "PLASTLIT" o "LA COMPAÑIA". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

27.4.12
A) PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, con un capital inicial de un millón de sucres. B) Luego de varios aumentos, el capital social actual de la compañía, es de dos mil millones de sucres, según consta de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos por Aumento de Capital, otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, el veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el doce de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. C) La Junta General Universal de Accionistas de PLASTLIT, celebrada el nueve de Julio del año en curso, resolvió reformar el Artículo Quinto del estatuto social vigente, y acordó, así mismo, fijar el capital autorizado de la Compañía y aumentar el capital suscrito, todo de conformidad con las últimas reformas a la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado de Valores. **CLAUSULA TERCERA: ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.-** El

Declaración

Presidente de PLASTLIT, señor Xavier Simon Isaías, declara que, en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de su representada, celebrada el nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, se fija y se establece el Capital Autorizado de PLASTLIT, en la suma de VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 20.000.000,00) ^{20'000.} dividido en dos millones de acciones, nominativas y ordinarias, de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) cada una.

CLAUSULA CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- Declara también, el compareciente que, en la misma sesión de Junta General de Accionistas de PLASTLIT, celebrada, como ya se anotó, el nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, se resolvió que se aumente el capital suscrito de la Compañía que, en la actualidad es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, totalmente pagado, en la suma de OCHO MIL MILLONES DE SUCRES, es decir a la suma de DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES, por lo que, de ahora en adelante, el capital suscrito de PLASTLIT será de DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES dividido en un millón de acciones, nominativas y ordinarias, de DIEZ MIL SUCRES cada una, cifra ésta que estará comprendida dentro del capital autorizado que se establece en ésta Escritura.

Consecuentemente, el señor Xavier Simon Isaías, en su calidad de Presidente y representante legal de PLASTLIT, declara que en la tantas veces referida sesión de Junta General de Accionistas de su representada, del nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, con motivo del aumento de capital suscrito allí resuelto, se acordó que se emitan OCHOCIENTAS MIL NUEVAS ACCIONES de DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, que estarán

Abg. Piero Aycart Vincenzini
Notario Público
Guayaquil

numeradas desde la doscientos mil uno hasta la un millón, inclusive. **CLAUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPANIA.** - En cuanto a la suscripción y forma de pago del aumento de capital suscrito, el Presidente de PLASTLIT, declara que, en la Junta General de Accionistas de su representada, celebrada el nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, se resolvió, lo siguiente, respecto de la suscripción y forma de pago del aumento de capital suscrito: UNO. En dicha sesión se aprobó y se ratificó la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio" que al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, tiene un saldo de S/.ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS SUCRES; DOS. Consecuentemente, se aprobó que el aumento de capital suscrito se pague íntegramente, capitalizando, OCHO MIL MILLONES DE SUCRES, tomados de la referida cuenta de "Reserva por Revalorización del Patrimonio"; TRES. En tal virtud, el señor Simon Isaiás, por los derechos que representa de PLASTLIT, declara que el aumento de capital suscrito de su representada, por el valor de OCHO MIL MILLONES DE SUCRES, acordado en la sesión de Junta General de Accionistas de nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres se encuentra íntegramente pagado por capitalización de parte de la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio", según ya se conignó; CUATRO. En cuanto a la suscripción del aumento de capital suscrito, el señor Xavier Simon Isaiás, a nombre y como Presidente de PLASTLIT, declara que, en vista de la

forma de pago de dicho aumento de capital suscrito, el mismo ha correspondido a los actuales accionistas de la compañía, en proporción al porcentaje que cada uno de ellos tiene al día de hoy, en el capital de PLASTLIT, según se indica a continuación: A la accionista INMOBILIARIA ESXASIM S.A., por ser dueña, en la actualidad del veinte y siete, ochenta y seis por ciento del capital social, le corresponderá ^{222.880} DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; equivalentes a DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA ACCIONES de diez mil sucres cada una; A la socia INLOSA C.A., por ser dueña en la actualidad del nueve, sesenta y cuatro por ciento del capital social, le corresponderá SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, equivalentes a SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE ACCIONES de diez mil sucres cada una; A la accionista ³ SIMOSA C.A., por ser propietaria, en la actualidad, del doce, cincuenta por ciento del capital social, le corresponderá UN MIL MILLONES DE SUCRES, equivalentes a ^{100.000} CIEN MIL ACCIONES de diez mil sucres cada una; A la accionista IMPREDI S.A. por ser dueña, en la actualidad del trece, setenta y uno por ciento del capital de la Compañía, le corresponderá UN MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, equivalentes a ^{109.680} CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTAS OCHENTA ACCIONES de diez mil sucres cada una; A la accionista ⁵ INMOBILIARIA NEINMOSA S.A., por ser dueña, en la actualidad, del diez y ocho, catorce por ciento del capital social de la Compañía, le corresponderá UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, equivalentes a ^{145.120} CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO

Piero Aycart Vincenzini
Notario
Guayaquil

6 VEINTE ACCIONES de diez mil sucres cada una; Finalmente, a INMOBILIARIA FIVALCA S.A., por ser dueña, en la actualidad, del diez y ocho, quince por ciento del capital social, le corresponderá UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS ACCIONES de diez mil sucres cada una. CINCO.

Consecuentemente, el compareciente declara que el aumento de capital suscrito de su representada, PLASTLIT, acordado en la sesión de Junta General de Accionistas, celebrada el nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado, motivo por el cual, de ahora en adelante el capital autorizado de la Compañía será de VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES y el capital suscrito y pagado será de DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES, todo de conformidad con las nuevas disposiciones legales relativas al capital de las Compañías Anónimas.

CLÁUSULA SEXTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El señor Xavier Simon Isaias, en su calidad de Presidente de PLASTLIT, declara que, en vista del establecimiento de capital autorizado y del aumento del capital suscrito y pagado, resueltos en la sesión de Junta General de Accionistas del nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, en esa misma sesión también se aprobo que se reforme el Artículo Quinto del Estatuto Social vigente, el mismo que, de ahora, en adelante, dirá lo siguiente: "Artículo Quinto: El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 20.000.000.000,00), dividido en dos millones de acciones, nominativas y ordinarias, de diez mil sucres cada una y numeradas desde la cero cero cero cero cero

Guayaquil, 23 de Octubre de 1.991

05

Señor

XAVIER SIMON ISAIAS ✓

Ciudad.

Muy señor mío:

Por medio de la presente carta le comunico a usted que la Junta General de Accionistas de PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT SOCIEDAD ANONIMA ✓ en sesión celebrada el día de hoy ✓ lo designó a usted para el cargo de PRESIDENTE de la compañía por un período de dos años. ✓

Usted como Presidente tendrá a su cargo la representación legal, judicial i extrajudicial de la compañía actuando conjuntamente o separadamente del Gerente. ✓

PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT SOCIEDAD ANONIMA ✓ se otorgó ante el Notario de Guayaquil, Dr. Guatavo Ledesma, con fecha 26 de Septiembre de 1.968 ✓ inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de Octubre de 1.968. ✓

M. Piero Arcort Vincomini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Atentamente

June Ladd de Torres
June Ladd de Torres
Secretario Ad-hoc

ACEPTO EL CARGO

Guquil, 23 de Octubre de 1.991. ✓

f) Xavier Simon Isaias. ✓

Queda inscrito el presente nombramiento de PRESIDENTE de PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S. A. a foja 37.085, número 13.840 del Registro Mercantil y - anotado bajo el número 24.814 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diecinueve de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: PLASTLIT S.A..- Vale.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ÁNDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.

9/2/93

En Guayaquil, a 9 de Julio de 1.993, a las 17H00, en el

local social de la Compañía, ubicado en el Km. 11 1/2 de la vía Guayaquil-Daule, se reunieron en Junta General Universal, los accionistas de la Compañía PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., señores:

-INLOSA C.A., representada legalmente legalmente por su Presidente, Sra. June Ladd López de Torres, dueña de 19.285

19.285

acciones de S/. 10.000,00 CADA UNA;

-INMOBILIARIA ESXASIM S.A., representada legalmente por su

Presidente, Sra. June Ladd López de Torres y su Gerente, Sr.

19.285

Pedro Augusto Bernabé Velarde, propietaria de 55.715

acciones de S/. 10.000,00 CADA UNA;

-SIMOSA C.A., representada legalmente por su Gerente

General, Sr. Pedro Augusto Bernabé Velarde, dueño de 25.000

acciones de S/. 10.000,00 CADA UNA ;

25.000

-IMPREDI S.A., representada legalmente por su Presidente,

Sr. Maén Castro Piloso, dueña de 27.419 acciones de S/.

10.000,00 CADA UNA ;

27.419

-INMOBILIARIA NEINMOSA S.A., representada legalmente por su

Presidente, Sr. Héctor Gómez Gómez, propietaria de 36.286

acciones de S/. 10.000,00 CADA UNA;

36.286

-INMOBILIARIA FIVALCA S.A., representada legalmente por su

Gerente General, Sr. Maén Castro Piloso, dueña de 36.295

acciones de S/. 10.000,00 CADA UNA.

36.295

Piero Vicent Vincenzini

4

5

6

Consecuentemente, estaba reunido la totalidad del capital social que es de S/. 2.000'000.000,00, dividido en 200.000 acciones, nominativas y ordinarias, de S/. 10.000,00 cada una.

Presidió la sesión, el Presidente de la Compañía, Señor XAVIER SIMON ISAIAS y actuó de Secretario el Gerente General, Sr. JAIME SIMON ISAIAS, quien elaboró la lista de socios concurrentes, acciones representadas por ellos y comprobó que, efectivamente, estaba representado lo totalidad del capital.

Por unanimidad, los socios resolvieron sesionar en este instante.

Igualmente, por unanimidad, los socios resolvieron que esta sesión tenía por objeto conocer y resolver sobre los siguiente puntos:

1. Ratificación y aprobación de la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio", de la Compañía, cuyo saldo, según el balance general, cerrado el 31 de Diciembre de 1.992, es de S/. 11.926'948.956,00;
2. Fijación del Capital Autorizado de la Compañía, de acuerdo a las últimas reformas a la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado de Valores;
3. Aumento de Capital suscrito de la Compañía;
4. Emisión de nuevas acciones con motivo del aumento de capital suscrito;
5. Suscripción, forma de pago y cualquier otro detalle relativo al aumento de capital suscrito;

Res. del Pat.

Handwritten initials and marks

Vertical handwritten text on the right margin

6.- Reforma de Estatutos de la Sociedad, en especial a los artículos relativos al capital, de acuerdo a las últimas reformas legales, contenidas en la Ley de Mercado de Valores;

7.- Autorización a los representantes legales de la Compañía para que, cualquiera de ellos suscriba la Escritura Pública de Reforma de Estatutos por Establecimiento de Capital Autorizado y Aumento de Capital suscrito de la Sociedad.

Inmediatamente, la Junta General pasa a resolver sobre los diferentes puntos del orden del día y, por ~~u~~, ~~lo~~ siguiente:

A) Ratificar y aprobar el saldo de la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio", al 31 de Diciembre de 1992, que es de S/. 11.926'948.956,00;

B.) Que, de conformidad con las últimas reformas a la Ley de Compañías, contenidas en la nueva Ley de Mercado de Valores, se fija el capital autorizado de la Compañía en la suma de S/. 20.000'000.000,00;

C.) Consecuentemente, y en vista del monto del capital autorizado fijado en ésta sesión, se aumenta el capital suscrito de la Compañía en la suma de S/. 8.000'000.000,00, es decir a S/. 10.000'000.000,00;

D.) Que, en vista del aumento de capital suscrito, acordado en ésta sesión, se emitan 800.000 nuevas acciones de S/. 10.000,00 cada una;

Piero Aycaer Vincenzini
PRESIDENTE
CONSEJO
ADMINISTRATIVO

Red.

E.) En cuanto a la suscripción y forma de pago del aumento de capital suscrito de la Compañía, la Junta General, resolvió, por unanimidad, lo siguiente:

-Que el aumento de capital suscrito, por S/ 8.000'000.000,00, resuelto en ésta sesión, se pague, íntegramente, mediante capitalización, por igual valor, de parte de la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio", cuyo saldo al 31 de Diciembre de 1.992, ha sido ratificado y aprobado en ésta misma Junta.

-Que, las 800.000 nuevas acciones de S/. 10.000,00 cada una que se emitan con motivo del aumento de capital suscrito acordado en ésta sesión, y que se paguen con la capitalización de la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio", corresponderán a los actuales accionistas de la Compañía, en proporción al porcentaje de acciones que cada uno de ellos tiene en el capital de la Compañía al día de hoy.

Siendo así las cosas, la Junta General, procedió a establecer el valor que corresponde a cada accionista y el consiguiente número de acciones, por motivo del aumento de capital suscrito resuelto en ésta sesión, con el siguiente resultado:

-A la accionista INMOBILIARIA ESXASIM S.A., por ser dueña, en la actualidad del 27,86%, le corresponderán S/. 2.228'800.000,00, equivalentes a 222.880 acciones de S/. 10.000,00 cada una;

-A la socia INLOSA C.A., por ser dueña en la actualidad del 9,64% del capital social, le corresponderán S/. 771'200.000,00, equivalentes a 77.120 acciones de S/. 10.000,0 cada una;

-A la accionista SIMOSA C.A., por ser propietaria, en la actualidad, del 12,50% del capital social, le corresponderán S/. 1.000'000.000,00, equivalentes a 100.000 acciones de S/. 10.000,00 cada una;

-A la accionista IMPREDI S.A. por ser dueña, en la actualidad del 13,71% del capital de la Compañía, le corresponderán S/. 1.096'800.000,00, equivalentes a 109.680 acciones de S/. 10.000,00 cada una;

-A la accionista INMOBILIARIA NEINMOSA S.A., por ser dueña, en la actualidad del 18,14% del capital social de la Compañía, le corresponderán S/. 1.451'200.000,00, equivalentes a 145.120 acciones de S/. 10.000,00 cada una;

-Finalmente, a INMOBILIARIA FIVALCA S.A., por ser dueña, en la actualidad, del 18,15% del capital social, le corresponderán S/. 1.452'000.000,00, equivalentes a 145.200 acciones de S/. 10.000,00 cada una.

Consecuentemente, la Junta General, declaró que el aumento de capital suscrito de la Compañía, resuelto en ésta sesión, se encontraba suscrito y pagado en su totalidad, por lo que dicho capital suscrito y pagado de la Sociedad, será, de ahora, en adelante, de S/. 10.000'000.000,00.

F.) En cuanto a la reforma de estatutos, por motivo de la fijación de aumento de capital autorizado y aumento de

Sr. Piero Albert Vincenzini
 Director General
 C.A. INMOBILIARIA NEINMOSA S.A.
 C.A. INMOBILIARIA FIVALCA S.A.

9

capital suscrito y pagado de la Compañía, la Junta General, por unanimidad, resolvió reformar el artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá, de ahora en adelante, lo siguiente:

Artículo Quinto: El capital autorizado de la Compañía es de S/. 20.000'000.000,00 (VEINTE MIL 00/100 MILLONES DE SUCRES), dividido en dos millones de acciones, nominativas y ordinarias, de S/. 10.000,00 cada una y numeradas desde la 0000001 hasta la 2'000.000 inclusive.

Los aumentos de capital autorizado de la Compañía serán resueltos por la Junta General de Accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y debiendo cumplirse con las demás formalidades legales pertinentes.

Los aumentos de capital suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrá las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías, debiendo, simplemente, ser comunicados a dicho Organismo por el representante legal de la Sociedad.

Por capital pagado, se entenderá el monto del capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado.

El capital suscrito de la Sociedad no podrá ser inferior al 50% de la suma fijada para el capital autorizado en el

Estatuto Social y el capital pagado no podrá ser inferior al 25% del monto del capital suscrito."

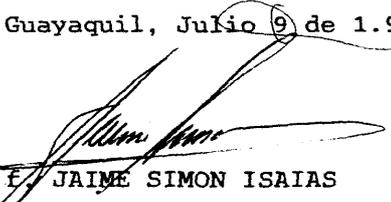
G.) Finalmente, la Junta General, autorizó al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía, para que cualquiera de ellos, indistintamente, o ambos, si desearan aactuar en forma conjunta, suscriban la Escritura Pública de Reforma de Estatutos por fijación de capital autorizado de la Compañía, resuelto en ésta sesión y también para que informen a la Superintendencia de Compañías, el consiguiente aumento de capital suscrito aquí acordado.

40. Ciro Aycort Vincenzini
SECRETARIO
GUAYAQUIL

lo tratado y resuelto terminó la sesión y se redactó esta acta que fue leída a todos los concurrentes y firmada por todos ellos en señal de conformidad, f.) June Ladd López de Torres; f.) Pedro Augusto Bernabé Velarde; f.) Maén Castro Piloso; f.) Héctor Gómez Gómez; f.) Xavier Simon Isaias; f.) Jaime Simon Isaias.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Julio 9 de 1.993.


f. JAIME SIMON ISAIAS
Gerente General-Secretario

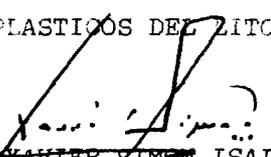
cero uno hasta la dos millones inclusive. Los aumentos de capital autorizado de la Compañía seán resueltos por la Junta General de Accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y debiendo cumplirse con las demás formalidades legales pertinentes. Los aumentos de capital suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrá las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionados con tales aumentos, pero no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías, debiendo, simplemente, ser comunicados a dicho Organismo por el representante legal de la Sociedad. Por capital pagado, se entenderá el monto del capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado. El capital suscrito de la Sociedad no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la suma fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social y el capital pagado no podrá ser inferior al veinte y cinco por ciento del monto del capital suscrito." **CLAUSULA SEPTIMA:** Se adjunta, como documento habilitante, copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de PLASTLIT, celebrada el nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres, en la que se conoció y resolvió el establecimiento del capital autorizado, el aumento del capital suscrito y pagado y la consiguiente reforma al Estatuto Social, que son objeto de ésta Escritura. **CLAUSULA OCTAVA:** Queda autorizado el Abogado Teodoro Maldonado

Autenticado

Teodoro Maldonado
AB

Guevara, para que solicite y obtenga la aprobación de ésta Escritura en la Intendencia de Compañías. Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo. firmado) ilegible. Teodoro Maldonado Guevara, abogado. Registro número cuatro mil quinientos ochenta y tres. El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados el nombramiento de Presidente y copia de Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A. La cuantía de esta escritura es la cantidad de ocho mil millones de sucres. Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

P. PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.


(F) XAVIER SIMON ISAIAS.
C.C.No. 0902826726
C.V.No. 136-044
RUC.No. 090001626001

SE OTORGO ANTE MI, en fé de éilo confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo el día de su otorgamiento. 


D^o. Piero Aycart Vincenzini
ESTADO ECUATORIANO
CANTON GUAYAQUIL

0002698

RAZON : Siento como tal, que en esta fecha, Octubre dieciocho de Mil novecientos noventa i tres, he tomado nota de la resolución número 0002698 de fecha 14 de Octubre de 1.993 del señor Superintendente de Compañías, al margen de la matriz contentiva del contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., de fecha 14 de Julio de 1.993.- De todo, doi fe



Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

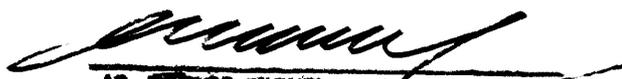
CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0002698, dictada el 14 de Octubre de 1.993, por el Intendente de Compañías, he - inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA DENOMINADA PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S. A., de fojas - 25.296 a 25.312, número 2.929 del Registro Mercantil, Libro de Industrias y anotada bajo el número 26.456 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veintinueve de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercan -

AB. NÉCTOR MIGUEL ALZIVAR ANBRAGE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre veintinueve de mil novecientos noventa i -

tres .- El Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil .-



AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 11.322 del Registro Mercantil de 1.968; 851 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971; 624 del mismo Registro de 1.973; 7.560 de igual Registro de 1.976; 1.452 del propio Registro de 1.980; 3.469 y 3.479 del mencionado Registro de 1.982; - 18.922 de dicho Registro de 1.984; 1.195 del referido Registro de 1.986; 22.734 y 22.753 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, - Octubre veintinueve de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil



AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

